

ORDENANZA Nº 12047

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Firma electrónica y digital. Adhesión legal. Adhiérase la Municipalidad de Santa Fe a la Ley Provincial N° 12.491, que autoriza el empleo del documento digital y las firmas electrónica y digital en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y las normas reglamentarias pertinentes.

Art. 2º: Uso municipal de firmas y claves electrónicas. Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o en su defecto de la firma electrónica y clave de identificación digital en ámbito de la Municipalidad de Santa Fe de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten.

Art. 3º: Clave ciudadana . Créase la “clave ciudadana”, la cual será obligatoria para la identificación de los usuarios para la iniciación y seguimiento de trámites digitales.

Otorgamiento: Para el otorgamiento de la clave ciudadana se deberá realizar la acreditación de identidad y poderes en forma personal la primera vez y toda vez que de acuerdo a los recaudos legales sea necesario o se solicite la baja. Los formularios deberán ser firmados ante un funcionario municipal que actuará como autoridad certificante. También se admitirán los formularios y documentación con firma certificada por escribano público, autoridad judicial o entidad bancaria.

Representación plural: Cuando la representación legal sea plural, se deberá designar a uno como representante a los efectos que utilice los servicios digitales habilitados.

ORDENANZA Nº 12047

Resguardo y responsabilidad. La utilización, resguardo y protección de la clave ciudadana es responsabilidad de su titular según los términos y condiciones que establezca la reglamentación y sea aceptado por el usuario. Cuando el titular se identifique con la clave ciudadana le será atribuida su autoría en todo trámite o procedimiento y sus consecuencias jurídicas, salvo prueba en contrario.

Art. 4º: Trámites y proceso electrónicos. Dispónese que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificación electrónica y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará su utilización y dispondrá su gradual implantación.

Art. 5º: Principio de simplificación La Administración Municipal, siguiendo el principio de simplificación administrativa procurará la integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos para mejorar el servicio al ciudadano, aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de administración electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Art. 6º: Documentación fehaciente. Cuando en los trámites o procedimientos sea obligatorio acompañar documentación probatoria auténtica podrá ser adelantada por medios electrónicos, pero sólo adquirirá carácter fehaciente si es acreditada presencialmente o en la forma y el plazo establecidos en la normativa municipal, en caso contrario el trámite será nulo y podrá iniciarse

ORDENANZA Nº 12047

nuevamente, salvo que hubieran operado caducidades o prescripciones que lo impidan.

Art. 7º: Digitalización de documento. La compulsión de documentos electrónicos y en soporte papel se realizará a través de un procedimiento, que incluya la firma digital del personal al servicio de la Administración Municipal que haya realizado la compulsión y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas.

Art. 8º: Validez del documento electrónico. Los documentos municipales redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble y los reproducidos en soporte electrónico u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor probatorio, en los términos del Art. 995 y concordantes del Código Civil si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad, integridad y conservación de la información administrativa.

Art. 9º: Notificación electrónica. El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá un sistema de notificaciones electrónicas en los trámites y procesos administrativos. La reglamentación establecerá los términos y condiciones de uso y las garantías tecnológicas y legales sobre la fecha de recepción y



ORDENANZA Nº 12047

la integridad del contenido que se transmite. En caso de aceptarse esta modalidad será válida a todos los efectos jurídicos.

Art. 10º: Equivalencia funcional. Procedimiento alternativo digital. Durante la etapa de implantación de trámites y procedimientos digitales en el proceso de despapelización, lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación posterior no deroga sino que constituye una alternativa a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 31 de octubre de 2013.

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas